



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°145-2024-MDR/A

Reque, 30 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE REQUE:

VISTOS:

El Informe N°198-2024-MDR-OGA/UFRH, de fecha 26 de setiembre de 2024; Informe N°504-2024-MDR/GSMGA, de fecha 27 de setiembre de 2024; Proveído N°2067-2024-MDR/GM, de fecha 27 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43° que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Comisión Evaluadora publica los resultados finales del Concurso CAS N° 01-2024-SAT-JLO, donde se comunica los ganadores del Concurso Público señalado por la modalidad CAS, para desempeñar la función de Ejecutor Coactivo, el mismo que suscribió Contrato Administrativo de Servicio N° 001-2024-MDR, con fecha 19 de setiembre del 2024, e iniciaron labores el 20 de setiembre del presente año.

Que, el Artículo 33-A del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. - Acreditación del Ejecutor Coactivo. Sólo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente. Los terceros exigirán, bajo responsabilidad, la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar las medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida y/o no se encuentre conforme a lo establecido en la presente Ley;

Que, mediante Informe N°504-2024-MDR/GSMGA, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Reque, comunica la necesidad de acreditación al ejecutor coactivo Guevara Manayay Anthony Jairo, y auxiliar coactivo Lidia Vásquez Requejo ante las entidades públicas y privadas de acuerdo al artículo 33-A del D.S 018-2008-JUS de la Ley de Ejecución Coactiva-Ley N° 26979, con resolución de alcaldía;

Que, mediante Proveído N° 2067-2024, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal remite a esta área para emisión de resolución respectiva;

Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Oficina General de
Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6, 20 y 35 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 y en concordancia con lo prescrito en la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACREDITAR a **ABG. GUEVARA MANAYAY ANTHONY JAIRO**, identificado con Documento Nacional N° **17455001**, como **EJECUTOR COACTIVO**, de la Municipalidad Distrital de Reque, ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú y las oficinas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), a fin de que se le reconozca como tal y se le brinde todas las prerrogativas que la ley le faculta.

ARTICULO SEGUNDO. – ACREDITAR a **VASQUEZ REQUEJO LIDIA ELIZABETH**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **40434362**, como **AUXILIAR COACTIVO**, de la Municipalidad Distrital de Reque, ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú y las oficinas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), a fin de que se le reconozca como tal y se le brinde todas las prerrogativas que la ley le faculta.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la MDR el cumplimiento de la resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las respectivas áreas de la Municipalidad Distrital de Reque y a los interesados para su conocimiento, cumplimiento de acuerdo a los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

Calle Elías Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!